



0289 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 02 MAY 2013

Vistos, el Expediente N° 0043302-2013 que contiene el Informe Preliminar N° 012-2013-MINEDU/SG-CEPAD y el Informe Ampliatorio Preliminar N° 012-2013-MINEDU/SG-CEPAD de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación, y el Informe N° 519-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 224-2013-MINEDU/DM, la señora Ministra de Educación remite al Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios la documentación relacionada a la situación de los estudiantes de la Institución Educativa Emblemática "Teresa Gonzales de Fanning", de la que se advierte que el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL N° 03 habría informado al Director de la referida Institución Educativa, que sus estudiantes del nivel secundario debían ser trasladados a las aulas de la Institución Educativa Mercedes Cabello de Carbonera, ubicada en el jirón Andahuaylas N° 563 del Cercado de Lima, a solo 3 (tres) días del inicio del año escolar;

Que, de conformidad con el artículo 166 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario;

Que, el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD del Ministerio de Educación remite el Informe Preliminar N° 012-2013-MINEDU/SG-CEPAD, a través del cual dicha Comisión recomienda instaurar proceso administrativo disciplinario al señor MARCO ANTONIO ARRIAGA LA ROSA, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL N° 03; precisando la calificación de dicha denuncia con el Informe Ampliatorio Preliminar N° 012-2013-MINEDU/SG-CEPAD;

Que, a través de los referidos informes, la CEPAD señala que mediante Oficio N° 9874-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido el 17 de diciembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE indicó al Director de la Institución Educativa Emblemática "Teresa Gonzales de Fanning" que le correspondía realizar las coordinaciones necesarias con las instancias pertinentes para desocupar el local y proceder a su entrega a la Empresa Contratista "Consortio Fanning II", para la ejecución de la segunda etapa de la obra de remodelación; precisa también, que según el Oficio N° 012-13-DCNTGF, recibido el 16 de enero de 2013, el Director de la citada Institución Educativa informó al señor MARCO ANTONIO ARRIAGA LA ROSA, en su calidad de Director de la UGEL N° 03, que el día 14 de enero de 2013 cumplió con entregar el local escolar al contratista encargado de la obra; solicitándole, que se tomen las previsiones necesarias para garantizar el inicio de clases en el mes de marzo de 2013;



Que, la CEPAD señala que con Oficio N° 1581-2013-MINEDU/VMGI-OINFE recibido el 22 de febrero de 2013, el Jefe de la OINFE informó al Director de la UGEL N°

03 la necesidad de coordinar la pronta reubicación de la comunidad educativa para asegurar el inicio del año escolar 2013; sin embargo, recién con Oficio N° 1437-2012-UGEL.03/OD, recibido el 01 de marzo de 2013, el Director de la UGEL N° 03 informó al Director de la Institución Educativa Emblemática "Teresa Gonzales de Fanning" que los estudiantes del nivel secundaria serían trasladados a las aulas de la Institución Educativa Mercedes Cabello de Carbonera, ubicada en Jirón Andahuaylas N° 563, del Cercado de Lima;

Que, por lo antes expuesto, la CEPAD considera que el señor MARCO ANTONIO ARRIAGA LA ROSA, Director de la UGEL N° 03, no programó de manera oportuna el traslado de los estudiantes de la Institución Educativa Emblemática "Teresa Gonzales de Fanning", para el inicio del año escolar 2013, generando disconformidad de la comunidad educativa; en ese sentido, no cumplió con evaluar la gestión educativa de su ámbito adoptando las acciones preventivas y correctivas pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 7 del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, aprobado por Resolución Directoral UGEL 03 N° 0873; por lo que el referido funcionario habría incumplido lo señalado por el literal a) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, configurándose la falta administrativa señalada en el literal d) del artículo 28 de la citada Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al señor MARCO ANTONIO ARRIAGA LA ROSA, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Conceder el plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin que el señor MARCO ANTONIO ARRIAGA LA ROSA presente su descargo por escrito y las pruebas que estime convenientes para su defensa.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación